

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 10 de junio de 1883.

NUMERO 126.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 34 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 17 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 11 y 6 minutos de la mañana.

**Domingo 10.**—Santos Crispulo y Restituto, mártires; santos Basílides, y compañeros, mártires; santa Margarita, reina y patrona de Escocia; san Maurício, abad y mártir; san Zacarías, mártir.

En este día sale el Sol á las 5 y 34 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 17 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 11 y 45 minutos de la mañana.

**LUNES 11.**—SAN BERNABÉ, apostol; san Félix y san Fortunato, hermanos, mártires; san Párcio, confesor. DEDICACIÓN Á LA IGLESIA DE HEREDIA, consagrada por el Deleg. Apost., Ilmo. Sr. Obispo de Abydos.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

**Congreso Constitucional.**  
Decreto.

**Secretaría del Congreso.**  
Sesión 24ª—Exposiciones.

**Secretaría de Gobernación.**  
Conocimiento.

**Secretaría de Hacienda.**  
Acuerdos.—Resolución.

**Secretaría de Guerra.**  
Lista.—Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Minuta de la Corte Suprema de Justicia.  
Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Sección Científica é Industrial.**  
Observaciones meteorológicas.

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

#### SECCION OFICIAL

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 16.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA  
DECRETA:

Art. 1º.—Prohibese todo desmonte en las márgenes de los ríos que atraviesan la línea del ferro-carril del Norte, en una zona de cincuenta varas á uno y otro lado de las mismas. En los riachuelos, el desmonte no podrá verificarse á menos de veinticinco varas á una y otra margen.

§ Único.—La prohibición anterior se refiere únicamente al lado de la vía férrea en que tengan su nacimiento los expresados ríos ó riachuelos.

Art. 2º.—Los contraventores á lo dispuesto en el artículo precedente, incurrirán por cada vez, en la multa de cincuenta á doscientos pesos, la cual se hará efectiva breve y sumariamente; y serán, además, responsables de los daños y perjuicios que por su culpa se ocasionen.

§ Único.—La responsabilidad que resulte de los daños y perjuicios, será materia de un juicio ordinario.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los ocho días del mes de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,  
Presidente.

JESÚS SODANO. A. SANTOS.  
Secretario. 1er. Pro-Srio.

Palacio Presidencial.—San José, á ocho de junio de mil ochocientos ochenta y tres.

#### EJECÚTESE.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.  
BERNARDO SOTO.

#### SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 24ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día jueves siete de junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Diputados Carazo, Mata, Ulloa, Sáenz, García, Oreámuno R., Oreámuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Barquero, Gutiérrez, Dávila, Viquez, Rivera, Casiro, Santos y Chararría.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin enmienda y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre la exposición en que el H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores propone se asigne al Lic. Don León Fernández, la dotación competente, á fin de que pueda evacuar la misión que se le ha confiado cerca de SS. MM. el Rey de España, la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y el Rey de Bélgica; para representar á Costa-Rica en la cuestión de límites con los Esta-

dos Unidos de Colombia, ante el árbitro que debe decidirla, y recoger los documentos que puedan servir á la defensa del país en la cuestión expresada. Puesto en discusión fué admitido, y se señaló para el primer debate la sesión próxima.

Art. 3º.—Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Instrucción Pública, acerca de la iniciativa en que el Gobierno, por conducto del H. Señor Ministro del ramo, propone el restablecimiento de la Universidad de Santo Tomás, con arreglo á las leyes y Estatutos vigentes al tiempo de la emisión del decreto de 4 de julio de 1874. Sometido por tercera vez á la discusión correspondiente, fué aprobado en general.—Se procedió en seguida á la discusión detallada del respectivo proyecto de ley. En consecuencia, se leyó y puso en discusión el art. 1º del mismo. Durante el curso del debate, el H. Señor R. Soto propuso un párrafo adicional al artículo que se discutía en éstos términos:—“Y por cuanto la Universidad ha estado en receso por un tiempo dilatado, el Supremo Poder Ejecutivo hará la primera elección de Rector y Directorio, cuyo periodo será de dos años.”—Puesta en discusión la moción anterior, el Hble. Señor R. Santos manifestó, que le parecía extraño que el Poder Ejecutivo proponga la independencia y descentralización del gobierno directivo de la Universidad de Santo Tomás, y que los Representantes de la nación pretendiesen sujetarlo á la influencia y dirección inmediata del Gobierno Nacional, fundados en un hecho que no ha existido ni existe, cuál es\* el de que la Universidad haya estado en receso por tiempo dilatado: que por otra, la descentralización es siempre conveniente en los países regidos por instituciones democráticas, á fin de que las disposiciones de la Dirección de Estudios correspondan á las ideas de las mayorías y á los altos fines de esta institución; y finalmente, que para obtener tan importante objeto, debe darse á la Universidad vida propia como la ha tenido y la tiene actualmente, por efecto de las leyes que la crearon y que le sirvieron de fundamento. Por todo lo cual pide se deseché desde luego la moción del H. Señor Soto. El H. Señor Representante Mata manifestó, que comprende perfectamente la buena intención que envuelve la idea propuesta por el H. Señor Repre-

sentante Soto, puesto que ella se encamina á evitar la lucha que se prepara entre los diversos partidos que se disputan el gobierno de la Universidad; pero que no obstante lo expuesto, no debe temerse la lucha, puesto que nuestras instituciones libres demandan que se dé vida propia á la Universidad, que se conserve su independencia y que no se la condene á morir desde hoy, para que pueda llenar el importante fin á que está llamada. En seguida el H. Señor Diputado Sibaja se adhirió á la moción propuesta por el H. Señor Soto, por considerarla fundada en razones justas, reduciendo no obstante el periodo que en ella señala, al término de un año. Después de varios debates en que se esforzaron y adujeron nuevos argumentos en pró y en contra de la moción indicada, se declaró suficientemente discutida; y recibida la votación, fué aprobada por mayoría de votos. Pasado algún tiempo, se declaró bastante la discusión del art. 1º, y fué igualmente aprobado con la adición de que se ha hecho referencia.

Leído y puesto en discusión el art. 2º, en que se manda convocar á elecciones para el efecto de nombrar el Rector y la Dirección de Estudios, el Honorable Señor Diputado Soto propuso se suprima el citado artículo, en atención á que por efecto de lo dispuesto en el párrafo adicional al artículo 1º, no tiene objeto la convocatoria á que el 2º se refiere. Discutida la moción anterior se aprobó, quedando en consecuencia eliminado el artículo de que se ha hecho mérito.

Leído y puesto en discusión el art. 3º, fué aprobado sin enmienda.

En seguida se leyó y sometió al debate respectivo, el artículo propuesto en el cuerpo del dictamen correspondiente, cuyo tenor es literalmente como sigue:—“Los miembros de la Universidad residentes fuera de la capital de la República pueden dar sus votos en los casos de ley por escrito y dirigidos á la Secretaría de la misma.” Durante el curso de la discusión, el H. Señor Representante Mata propuso se añada al artículo en referencia, la siguiente frase:—“en las elecciones siguientes, los miembros de la Universidad residentes fuera de la capital etc.” en consideración á que por ahora, la elección corresponde directamente al Poder Ejecutivo. El H. Señor Diputado Santos manifestó en se-

guida: que este artículo tiene graves inconvenientes y que puede dar lugar á muchos fraudes, en razón de no ser posible autenticar la firma de los votantes en el actô de la elección: por lo cual propone se suprima en su totalidad. Puesta en discusión la moción anterior, el H. Señor Diputado Sibaja consideró necesaria é importante la disposición del artículo propuesto, en razón de no tener siempre todos los electores la posibilidad de asistir á las reuniones del Colegio Universitario. Se declaró suficientemente discutida la moción indicada, y recibida la votación, fué aprobada por mayoría de votos, quedando por el mismo hecho suprimido el artículo de que se trata. Se suspendió la sesión.

Art. 4.º—Continuando ésta, el H. Señor Diputado Santos expuso: que habiéndole manifestado algunos de los Representantes, que por no haber comprendido bien el signo indicado por la Secretaría, para aprobar ó desaprobar el art. 1.º del decreto á que se refiere el 3.º de esta acta, pide se repita la votación á fin de que todos los Representantes se persuadan de que han votado en conciencia.—Puesta en discusión la petición hecha por el H. Señor Santos, fué admitida. Se procedió de nuevo á recibir la votación, y quedó confirmada la aprobación del referido art., en los términos expuestos en el 3.º de esta acta; quedando terminado el debate.

Art. 5.º—Se dió lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, respecto de los actos y disposiciones del P. E. comprendidos en la Memoria con que ha dado cuenta el Honorable Señor Ministro de Gobernación, Gracia y Justicia. Y puesto en discusión, fué admitido, señalándose para el primer debate la sesión siguiente.

Art. 6.º—Se dió lectura á tres representaciones dirigidas á este Alto Cuerpo por el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, en las cuales los Señores Don Rafael Acosta, Ramón Chaves y Silverio Borbón, solicitan se les manden satisfacer las pensiones atrasadas y se les continúen pagando las que devenguen en lo sucesivo, como militares inválidos á consecuencia del participio que tomaron, el primero y el último en la guerra Nacional, y el segundo en la campaña de 1860. Terminada la lectura, se mandaron pasar dichas solicitudes al dictamen de la Comisión de Guerra.

Art. 7.º—Se leyeron dos escritos remitidos al conocimiento de la Representación Nacional, por el Honorable Señor Ministro de Guerra, en los cuales las Señoras Hilaria Fernández y Ramona Ríos, solicitan se les conceda una pensión del Tesoro Nacional, por haberse inutilizado sus respectivos hijos en servicio del Gobierno; el de la primera, por efecto de haber perdido el brazo izquierdo en diciembre de 1879 á bordo del "Irazú", en el que servía de Grumete;

y el de la última, por haber sido muerto á consecuencia de un balazo que el 10 de febrero próximo pasado le disparó uno de los soldados de la guarnición del Cuartel Presidencial, estando en servicio activo. Terminada la lectura, se mandaron pasar las peticiones referidas al estudio de la Comisión de Guerra.

Art. 8.º—Se leyó un memorial remitido á este Alto Cuerpo, por el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, y presentado por Don Sotero Rodríguez, en que éste solicita se le mande satisfacer el sobresueldo de \$ 17 mensuales, que, como Teniente Coronel de las milicias de la República, le corresponde por el recargo que en los años de 1864 á 1870 se le impuso, encomendándole el manejo del 1.º Batallón del 1.º Regimiento de esta Plaza. Y después de haberse concluido la lectura, se mandó someter este asunto al estudio de la Comisión de Guerra.

Art. 9.º—Se dió lectura á un despacho del Honorable Señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y Comercio, por el cual somete á la decisión del Congreso, un escrito presentado por Don Gerardo Ramírez, referente á que se le conceda una prima de cuarenta centavos por cada libra de bálsamo negro, que durante el término de 5 años, extraiga del territorio de la República y exporte para el exterior, ofreciendo ceder 15 centavos de la prima de cada libra, en beneficio del Hospital de la comarca de Puntarenas. Terminada la lectura, se mandó someter este asunto al dictamen de la Comisión de Fomento.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JN. M. CARAZO.

Pte.

J. SOLANO.  
Secretario.

A. SANTOS.  
1.º Pro-Srio.

Hon. Congreso Constitucional.

La comisión respectiva pasa á daros cuenta con el estudio que ha hecho de la Memoria del H. Señor Ministro de Gobernación, Gracia y Justicia.

Al efecto, Señores Diputados, ella comprende y explica con la mayor claridad y exactitud, todos los actos y disposiciones emitidos por el Poder Ejecutivo en los ramos concernientes á las Carteras ya indicadas, tanto en el orden legal, régimen municipal y de estadística, como de administración de justicia, establecimientos penales y actos de gracia y justicia. Igualmente, el H. Señor Ministro presenta dos proyectos de ley: el primero que se registra en el anexo n.º II, sobre la división del territorio nacional; y el segundo sobre estadística, y está consignado en el anexo n.º III. La comisión ha meditado acerca de la conveniencia del uno y del otro; se permite recomendarlos á vuestra alta consideración, y no vacila en creer que merecerán vuestra ilustrada aprobación, con las modificaciones que

juzguéis oportunas y convenientes.

En el anexo n.º V, sobre el cual la comisión expresada llama vuestra atención, Don Enrique Villacencio, encargado de las observaciones meteorológicas, hace notar al H. Señor Ministro la necesidad de elementos indispensables para la exactitud en tan importantes cálculos, que hasta ahora se han estado practicando con defectuosos instrumentos, y que, además, faltan muchos de los nuevamente construidos y perfeccionados con arreglo á los últimos adelantos de la ciencia.

En tal concepto, la comisión os propone el siguiente proyecto de ley.

EL CONGRESO &

DECRETA:

Art. Único.—Apruébanse los actos comprendidos en la Memoria presentada por el H. Señor Ministro de Gobernación, Gracia y Justicia.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &

Asimismo espero os dignéis de adoptar como base de la discusión, el proyecto de ley sobre división territorial, que se registra en el anexo n.º II, agregándole el nuevo cantón de Pacaca; y el proyecto sobre estadística, constante en el anexo n.º III, con un artículo adicional en estos términos: "Autorízase al Poder Ejecutivo para que suministre á la oficina meteorológica los instrumentos y enseres más indispensables á su servicio."

En tales conceptos la comisión expone el resultado de su estudio; mas vos, Excmo. Congreso, haréis lo que juzguéis por más acertado y conveniente.

Sala de las comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 5 de 1883.

E. C. C.

CARLOS MARÍA ULLOA.—EUSTAQUIO PÉREZ.  
BLAS GUTIÉRREZ.—RAFAEL RIVERA.

Hon. Congreso Constitucional.

La Comisión de Hacienda que suscribe ha examinado la proposición del Dr. Don Juan N. Venero, para que se le reciban en pago de la cantidad de \$ 2,483-59, que adeuda al Tesoro Público, cien ejemplares de la obra titulada "Reseña Histórica de Centro-América," compuesta de quinientos tomos adornados con magníficos grabados.

Aunque el precio que se da á dicha obra no parece á primera vista módico, debe tenerse en cuenta que, al comprarla, se da una señal de recompensa á su autor centroamericano, que ha emprendido un trabajo de tan inmensa entidad y costo, al formar esa importante obra exclusiva en la materia de que se ocupa. Además, si se atiende á que la deuda por que se da en pago, apenas se cancelaría en el lapso de ocho años, y es por terrenos baldíos, cuyo cultivo debemos facilitar, la comisión cree que se debe acceder á la solicitud ex-

presada, y propone el siguiente proyecto de decreto.

EL CONGRESO &

DECRETA:

Art. 1.º—Recíbanse en pago de \$ 2,483-59, que el Dr. Don Juan N. Venero adeuda al Tesoro Público por terrenos baldíos, quinientos tomos de la obra titulada "Reseña Histórica de Centro-América."

Art. 2.º—La Secretaría de Hacienda dará orden para la cancelación del crédito referido, y queda encargada de recibir los tomos de la obra expresada.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado &

Sala de las comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 7 de 1883.

E. C. C.

R. CHAVARRÍA.—LEOVIGILDO CASTRO S.—  
JOSÉ S. VÍQUEZ.—L. RODRÍGUEZ.—MARCIAL  
DÁVILA.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas, se han hecho 16 inscripciones, 6 cancelaciones y 2 certificaciones; y se despacha con fecha 22 de mayo último.

En el id. de San José, 50 inscripciones, y se despacha con fecha 21 del mismo mes.

En el id. de Cartago, 16 inscripciones, y se despacha con fecha 4 del corriente.

En el id. Occidental 31 inscripciones, y se despacha con fecha 6 de los corrientes.

En el id. de Heredia, 17 inscripciones, y se despacha con fecha 7 del que cursa.

Registro General de Hipotecas. San José, 9 de junio de 1883.

EZEQUIEL HERRERA.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

N.º 39.

Palacio Nacional.  
San José, 9 de junio de 1883.  
S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

De *Eventuales* de esta Secretaría páguese á la orden del Señor Capitán del puerto de Puntarenas, la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos (\$ 18-50) para el pago de varios artículos, destinados al consumo á bordo del pailebot Liberia, según presupuesto.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

SOTO.

N.º 40.

Palacio Nacional.  
San José, 9 de junio de 1883.  
S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Con imputación á *Eventuales* de esta Secretaría, páguese á la orden del Juez de Hacienda Nacio-



casa de Feliciano Alpizar. Este, calle en medio, casa y solar de Manuela Pant; y Oeste, casa y solar de Gregorio Quesada Gómez. Inscritas en el Registro de la Propiedad partido "Oriental" a los folios 561 y 120 de los tomos 127 y 42 bajo los números 11,730 y 3,741. asientos 1 y 5. Valorada, la primera finca en seiscientos pesos, y la segunda en ochocientos pesos.—*Pertenece a la mortuoria concursada de Don José Trinidad Chaves y Retana, quien las hubo por compra a Manuel Chaves Quesada.—Se venden a solicitud del curador definitivo de la misma mortuoria. Lic. Don José Joaquín Rodríguez, y Zeledón, para con su producto satisfacer créditos y costas.—Ocurra el que quiera hacer postura.*

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la provincia de San José.—Junio 2 de 1883.

MARCELO BRENES.

*Ernesto Padilla.—Ismael Caicedo.*

A las doce del día catorce del presente mes se ha de rematar, en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el arrendamiento, por un año, de la Gallera, perteneciente a la Municipalidad de este cantón, por la base al año de sesenta pesos, pagaderos por trimestres adelantados, dando fiador a satisfacción del municipio.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª consti.—Juzgado de Hacienda Municipal Accidental.—Cartago, Junio 1º de 1883.

RAMÓN ALVARADO.

*Asé A. Poveda. L. Camaño.*

**EDICTO.**

ZACARIAS GARCÍA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.

Por el presente hago saber a los Señores Fiscal de Hacienda Nacional, Presbítero Don Fulgencio Bonilla, Don Juan Orlich, Doña Mercedes Láscars, Don Bernardino Peralta, Don Pascual Sáenz, Doña Beatris Larde, Doña Mercedes Araya, Don Rafael Oreamuno, Don José Mercedes Rojas, Presbítero Don Domingo García, Don Ramón Mestre, Don Manuel Aragón y la "Caja de ahorros de San José", que en el concurso a bienes de Don Santos Dengo, se han señalado las doce del día veinte del corriente mes, para que tenga lugar la reunión de sus acreedores a fin de elegir el curador definitivo y su suplente.

Es conforme.

Daño en Cartago, a las doce del día seis de junio de mil ochocientos ochenta y tres. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.

ZACARIAS GARCÍA.

*Francisco M. Peña.—Lauro Calvo.*

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Jefatura Política del Paraíso. Licitación.

Se convocan contratistas para la construcción y colocación de un puente de madera con fuerza de hierro, de 40 varas de longitud, que se debe poner en el paso de Ujarrás a Cachi.

El plano de dicho puente está en la oficina del infrascrito, en donde pueden verlo las personas que quieran hacer postura. Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado a esta misma oficina, hasta las doce m. del día 15 de julio próximo.

Junio 5 de 1883.

José M. QUIRÓS.

**SECCION CIENTIFICA.**

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS**

verificadas en la ciudad de San José. Junio 8.

TERMOMETRO CENTIGRAO.

7 a. m. 19.25 3 p. m. 23.75 9 p. m. 21. Térin. med. 21.33

VIENTO.

NE. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Claro y oscuro. Oscuro. Oscuro. Barómetro. Término medio. 669.45 Lluvia: 1 h. 00 m. de duración.

**SECCION DE AVISOS.**

**A los Señores Curas.**

**VENTA.**

Comisionado al efecto por la Junta de Caridad del Hospital de San Juan de Dios, de esta capital, vendo un altar grande, en buen estado, un San Rafael de más de dos varas, escultura buena, y un púlpito.

El que desee algunos ó todos estos objetos puede verse con el infrascrito en su casa de habitación, calle de Carrillo nº 12. San José, mayo 8 de 1883.

3 v. 1.

**LICITACION.**

Deseando la Junta de Caridad construir una casita para habitación del Conserje del cementerio de esta ciudad, se pone en conocimiento del público para que todos los que deseen encargarse de esta obra dirijan sus propuestas cerradas, dentro de 15 días contados de la fecha.

El plano y demás detalles estará a disposición de los que deseen hacerla, en la tienda del Sr. Don Francisco Brenes R., que es la persona encargada para tal objeto. San José, junio 8 de 1883.

JALME J. ROSS, SECRETARIO.

3 v 1

AVISO.—Desde esta fecha revoco el poder generalísimo que había conferido al Señor David Alpizar.—Todo contrato ó gestión que en mi nombre haga no lo reconoceré.

San José, junio 8 de 1883.

BEATRIS ALVARADO.

3 v 1

**Calle del Seminario, nº 7.**

Se alquilan piezas con muebles ó sin ellos, enteramente independientes, a precios módicos.

San José, junio 9 de 1883.

3 v. 1,

**AVISO.**

Se convoca a los accionistas de la Compañía del Monte del Aguacate, para una reunión general que tendrá lugar el domingo 1º de julio próximo a las 12 del día en la casa del que suscribe.

San José, junio 1 de 1883.

FEDERICO TINOCO.

6 v. 3:

**AVISO.**

Contigua a nuestra oficina alquilamos una pieza aparente para bufete de abogado.

LUJÁN & MATA.

3 v.—3.

**VENDO**

En el centro de la villa de San Ramón, cuatro casas, tres cuartos de manzana, parte de potrero y parte de café y plátanos, tres cuartos de manzana sembrados de café y a 500 varas de la población, un potrero como de cinco manzanas con buena agua, y otro terreno también como de cinco manzanas con buena agua para agricultura. Todo está inscrito en el Registro de la Propiedad. Todo lo doy por cinco mil pesos, también vendo partes.—En San Ramón pueden dirigirse a mi padre Mercedes Estrada.

Alajuela, junio 6 de 1883.

PEDRO DE JESÚS ESTRADA.

3. r.—3.

El infrascrito ofrece hacerse cargo de negocios judiciales.—Admito poderes para negocios verbales. Calle de la Universidad, nº 5, ó calle de la Sabana, casa de la familia Hine.

SOLDX BONILLA, Abogado.

3 v. 2

**SE ALQUILA**

Una ó dos piezas apropiadas para oficina, calle del Cuño nº 5.

FARRER & VANSITTART.

4. v. 4

**AVISO.**

En cumplimiento del acuerdo Supremo, nº 36 de 5 del corriente, los trenes correrán en los días de fiesta, y desde el próximo domingo, bajo el itinerario de los demás días de la semana.

San José, junio 6 de 1883.

EL SUPERINTENDENTE.

**Año de 1,879.**

Impresa ya, y de venta la colección de leyes de dicho año a 40 cts.

Códigos "Militar" y "Penal." Además de las obras anteriormente anunciadas al público.

Papel sellado, Timbres &c

Receptoría de San José.—Palacio Nacional.

6 v. 3

**Operaciones de la Contabilidad Municipal de San José en abril de 1883.**

INGRESOS.		EGRESOS.	
Saldo que entra.....	\$ 557-95	Abril 1º 80. GASTOS.	
Abril 1º 80.—PRODUCTO.		Útiles oficina.....	\$ 54-05
Rastro en Propios.....	\$ 517-20	Sueldos en Propios.....	" 417-00
Billares.....	" 58-30	Edificios Municipales.....	" 162-30
Gallera.....	" 36-00	Cañería.....	" 298-65
Patentes Comercio.....	" 629-50	Médico del Pueblo.....	" 200-00
id. Banco.....	" 95-00	Macadam.....	" 76-75
Censo de Pavas.....	" 835-86	Intereses.....	" 26-00
Cañería.....	" 1,706-90	Obras Públicas.....	" 18-00
Potrero de Pavas.....	" 8-80	Colecta boletas.....	" 157-15
Alquiler de casas.....	" 68-00	Amortización Deuda.....	" 171-25
Vales á recibir.....	" 88-40	Diversos en Propios.....	" 43-25
	\$ 4,043-96		\$ 2,224-40
Cárceces.....	\$ 33-75	Sueldos en Policía.....	\$ 169-50
Subsidio á Policía.....	" 80-00	Cárceces.....	" 187-40
Id. Serenazgo.....	" 362-82	Trabajos en Policía.....	" 555-15
Peage animales fondo.....	" 21-35	Peage animales.....	" 41-00
Multa id. id.....	" 106-50	Alumbrado.....	" 702-35
Subasta id. id.....	" 101-15	Serenazgo.....	" 1,390-00
Fallas serenos.....	" 16-00	Diversos en Policía.....	" 177-85
Puestos Mercado.....	" 191-35		\$ 3,223-25
Id. Fábrica.....	" 52-80	Sueldos en Instrucción.....	\$ 120-00
Id. Hospital.....	" 15-25	Alquiler Escuelas.....	" 550-75
Alumbrado.....	" 389-85	Diversos en Instrucción.....	" 56-00
Trabajos en Policía.....	" 43-10		\$ 736-75
Multas Personales.....	" 88-00		
Hoteles y Fondas.....	" 97-75		
Coches y carros.....	" 5-90		
Contribución Subsidiaria.....	" 2-25		
	\$ 1,543-02		
Multas judiciales.....	\$ 21-00		
Rastro en Instrucción.....	" 303-00		
Taquillas.....	" 138-85		
Tercezas.....	" 6-00		
	\$ 468-85		
	\$ 6,056-83		\$ 6,174-40
	\$ 6,613-78		\$ 6,613-78

S. E. t. O.

San José, mayo 2 de 1883.

Julian M. Conejo.